

La Justicia Europea ha determinado que los interinos no tienen el derecho a la indemnización por despido

Los trabajadores interinos que han sido elegidos para poder cubrir una vacante hasta que esté cubierta por un funcionario de carrera no disponen del derecho a indemnización, de acuerdo a la recomendación que ha efectuado el Abogado General a los magistrados del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Así, el TJUE estaría más cerca de la doctrina que está reconocida por el Tribunal Supremo español.

Maciej Szpunar, abogado general, manifiesta en sus opiniones, que no son vinculantes, que "dado que el puesto que la trabajadora ocupaba como funcionaria interina fue provisto mediante el nombramiento de un funcionario de carrera, el cese se produjo al extinguirse la causa que dio lugar a su nombramiento". Es por ello que, el abogado justifica dicha diferencia de trato para los funcionarios interinos y para el personal laboral fijo.

Szpunar establece que existe desigualdad de trato de aquellas situaciones comparables debido a que a los empleados de la Administración Pública con condición de funcionarios interinos no disponen de una indemnización por cese, en tanto que, al personal laboral fijo sí se les concede una indemnización por la extinción de dicho contrato. De todas maneras, deberá examinarse, en todo caso, la existencia de razones objetivas que justifiquen esa desigualdad de trato.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 14 de Madrid, elevó al TJUE esta cuestión prejudicial. El caso de una trabajadora que t ...